
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.681

Viernes 10 de Febrero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1180403

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIJA MONTO UNITARIO REGIONAL DE ALIMENTACIÓN E INTERNADO PARA EL AÑO 2017, A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS

Núm. 2.044 exento.- Santiago, 28 de diciembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el decreto ley N° 3.166, de 1980; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; los decretos supremos N° 8.144, de 1980, y 632, de 1983, ambos del Ministerio de Educación; el oficio Ord. N° 566, de 16 de diciembre de 2016, del Coordinador Nacional de Subvenciones (S) del Ministerio de Educación y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, en razón de que los montos de alimentación e internado difieren dependiendo de la ubicación del establecimiento educacional que entrega servicio de internado, por efecto del lugar donde está ubicado y por el costo de alimentación, se ha determinado fijar el monto unitario por alumno diario de subvención a nivel de Región, de tal manera de asegurar el financiamiento de alimentación e internado en cada localidad;

Que, la ley N° 19.464, modificada por la ley N° 20.244, concedió un aumento de remuneraciones para los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados;

Que, con el objeto de financiar dicho aumento se creó, a contar del día 1° de enero de 1996, una subvención que debe considerar la subvención de internado, que se calculará en los términos del artículo 13, con los incrementos del artículo 11 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, dispone que los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la subvención de internado debe determinarse anualmente por decreto del Ministerio de Educación, con la firma del Ministerio de Hacienda.

Decreto:

Artículo 1°: Fíjase para el año 2017 el monto unitario regional, en términos de Unidad de Subvención Educacional, por alumno diario de subvención por alojamiento y alimentación, a los establecimientos educacionales subvencionados con servicio de internado, que se indica a continuación:

REGIÓN	MONTO U.S.E. ALUMNO DIARIO (D.F.L. N° 2/1998)	MONTO U.S.E. ALUMNO DIARIO (LEY N° 19.464)
Región de Tarapacá	0.1563	+ 0.0029
Región de Antofagasta	0.1563	+ 0.0029
Región de Atacama	0.1563	+ 0.0029
Región de Coquimbo	0.1566	+ 0.0029
Región de Valparaíso	0.1824	+ 0.0034
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	0.1760	+ 0.0035
Región del Maule	0.1889	+ 0.0038
Región del Biobío	0.1664	+ 0.0033
Región de La Araucanía	0.1776	+ 0.0036
Región de Los Lagos	0.1646	+ 0.0033
Región de Aysén	0.1563	+ 0.0029
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	0.1762	+ 0.0035
Región Metropolitana	0.1815	+ 0.0036
Región de Los Ríos	0.1776	+ 0.0036
Región de Arica y Parinacota	0.1563	+ 0.0029

Los montos señalados precedentemente se incrementarán en el porcentaje de asignación de zona establecido para el sector fiscal, según sea la localidad en que esté ubicado el establecimiento en la Región.

Artículo 2°: La Unidad Regional de Subvenciones respectiva procederá a efectuar los pagos correspondientes por los conceptos antes señalados, conforme al decreto supremo N° 8.144, de 1980, del Ministerio de Educación.

Artículo 3°: El gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con cargo al Programa Subvenciones a los Establecimientos Educativos del Presupuesto del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Ministra de Educación (S).- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Javier Jiménez Díaz, Subsecretario de Educación (S).